#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es adelantado

Nú nero auelto 25 céntimos de peseta



#### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintícico céntimos de peseta por cada linea.

# BOLBIIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

serio de les les estect

estate production to the production about

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

# MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. acerca de si ha de entenderse subsistente la Junta reguladora del precio del pan en Madrid, esteblecida en virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero último, ó si, por el contratio, debe prescindirse de la mencionada Junta especial y acogerse al nuevo régimen á que se hallan sometidos los artículos de primera necesidad por el Reglamento de 23 de Noviembre próximo pasado, dictado para la ejecución de la ley llamada de Subsistencias:

Considerando que las Juntas reguladoras del precio del pan en Madrid y otras capitales que se encon-

traban en análogas condiciones, es indudabls que se crearon con el exclusivo objeto de suplir la omisión advertida en la Instrucción que para el cumplimiento de la Ley de 18 de Febrero de 1915 se dictó en 6 de Marzo siguiente, en la que no se indicaba el modo con que había de llegarse á la fijación de los precios máximos de venta á que debería sujetarse un artículo de consumo de tanta importancia como el de que se trata:

Considerando que subsanada tal deficiencia en el artículo 23 del Reglamento aprobado en 23 de Noviembre próximo pasado para la aplicación y desenvolvimiento de la Ley de 11 del propio mes de Noviembre, por el que se faculta á los Alcaldes á proceder la tasa del pan con sujeción al procedimiento que al efecto se detalla, y con arreglo al cual tienen que ser oldos previamente á la adopción de la medida, todos los intereses á quienes afecta la cuestión, resulta evidente, que de seguir actuando los organismos de referencia, su funcionamiento, se apartaría de lo taxativamente determinado en el precepto legal hoy en vigor, de que queda hecho mé rito; y

Considerando, ademár, que en lo que á Madrid se refiere aparece notorio que el Real decreto que ha motivado esta consulta es expresión jurídica y legal de un régimen de concierto entre partes que no puede hoy oponerse á la ejecución de una Ley del Reino, promulgada

eon posterioridad, mucho menos dado el carácter de las disposiciones de esta ley de urgencia, en cuanto á su aplicación; y de limitación en cuanto al tiempo que han de regir, transcurrido el cual podrá sin duda recobrar su normal eficacia el imperio de aquellas c'áusulas del pacto que el Real decreto consagró, quedando éste, por ahora, en suspenso, como tantas otras disposiciones de distinto género y de muy complejo alcance á las que afecta la llamada ley de Subsistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad en lo substancial con lo informado por la Junta Central de Subsistencias, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que interin subsista el régimen establecido por la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y el Reglamento para su ejecución, quede en suspenso el funcionamiento de las Juntas reguladoras para fijar el precio del pan, creadas por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero del año último.

Lo que de Real orden comunico à V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.—Alba.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamisato de esta capital.

PHOSE STREET BETTER TO THE SECOND STREET

LIE WELLEN TO BE AND THE

(Gaceta del día 19)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

# PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo-Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre de 1914, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en el Ayuntamiento de Langreo los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero.

Encargo á los señores Alcaldes dén la debida publicidad á esta circular, obligando á sua administrados al mas exacto cumplimiento de dicho Reglamento, en evitación de las correcciones en que incurran los industriales que no presenten á la revisión los útiles de pesar y medir que están obligados á usar en las transacciones à que se dediquen, pues sin el requisito de la contras. tación anual son ilegales y pueden dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo les recuerdo lo dispuesto por la Dirección general de este servicio y las circulares de este Gobierno civil publicadas para el mejor cumplimiento del mismo.

Oviedo, 29 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

S. M. of Rev (q. 17, 83) do ough

R. al núm. 318

# plogger and state of me tablement ESPECTÁCULOS. CIRCULAR

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que tan luego como autoricen la celebración de espectáculos públicos en el territorio de su jurisdicción, lo pongan en conocimiento de este Gobierno con todos los detalles necesarios para poder dar cuenta á la Autoridad económica y pueda ésta realizar las funciones fiscales que le están encomendadas.

Oviedo, 26 de Enero de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 321

Louis A. Bahr Some Louis I - total & sections Higiene y Sanidad Pecuaria CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de aplicación de la ley de epizoctias, que para abrir la

temporada de monta las paradas de sementales, sera preciso solicitar del Gubierno civil la rutorización necesaria para su apertura, no siendo concedida ésta sin llenar los requisitos legales y previa propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Teniendo en cuenta que está próxima la época de dar comienzo al funcionamiento de las mismas, y á fin de no lesionar intereses à los industriales que á ello se dedican, ni dificultar las operaciones entre los ganaderos, he acordado ordenar á todos los Alcaldes donde aquéllas residan, la necesidad de notificar á los dueños de las mismas el cumpli. miento de este deber, pues las que no se soliciten y no sean autorizadas, se clausurarán, aparte de las correcciones reglamentarias que también serán impuestas.

Los Alcaldes que dejen de cumplir con esta orden, serán incluidos en las sanciones penales establecidas en el artículo 169 del mismo Reglamento.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1917.

TR HOTOSWINNESS HO RESIDENCE

of year of oh osternamence.

El Gobernador, Ricardo de la Rosa

# Edicto.—Tranvias.

Don José Tartiere y Lenegre, como Director de la Sociedad Industrial Asturiana, solicita la concesión de un tranvía á vapor desde las minas «Pepita» y «Dolores» hasta el pueblo de Cabañaquinta, en el concejo de Aller, por la carretera del Estado de Boñar á Campo de Caso, Sección de Santullano á Collanzo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, á fin de que los que lo crean conveniente puedan presentar las reclamaciones que estimen necesarias dentro del plazo de veinte días, á cuyo objeto y durante dicho plazo estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto de las obras del mencionado tranvía.

Oviedo, 29 de Enero de 1917.

the respection of an attacking

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 322

#### opening tradies on historica appoint MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Augusto Diaz Ordoñez y

Bailly, vecino Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de San Antonio», sita en el paraje lla. mado Robledo, parroquia de Villardeveyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca de la mina «San Luis», número 1.207, y desde él en dirección Sur se medirán 700 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Este 800 metros; de segunda á tercera al Norte 1.200 metros; de tercera á cuarta al Oeste 1.000 metroz; de cuarta á quinta al Sur 300 metros; de quinta à sexta al Este 200 metros; de sexta á punto de partida al Sur 200 metros, quedando así cerrado el perimetro de las ciento dos hectáreas solicitades.

Y habiendo cumplido este interesade con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.437, sin per uicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente à la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Enero. de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 316

Que D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastian, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en el paraje llamado El Pradón, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa de ganado en el sitio llamado el Pradón, propiedad de D. Manuel Martinez, vecino de Celorio, desde el punto de partida en dirección Este se medirán 500 metros donde se colocará la primera estaca. De primera á segunda al Sur se mediran 200 metros; de segunda á tercera el Oeste so medirán 1.000 metros; de tercera á cuarta al Norte se mediran 200 metros; le cuarta of Este se medirán 500 metros, qui dando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el ar-

tículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.447, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el articulo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviego, 22 de Enero 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al num. 315

Que D. José Gutierrez Solana y Montegui, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de ochenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Revoltosa», sita en Conforcos, parroquias de Conforcos y Llamas, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma signiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la iglesia de Conforcos, desde donde se medirán 37 metros al Sur colocándose una estaca auxiliar. Desde este punto se medirán 800 metros con rumbo Oeste colocándose la primera estaca. De 1.ª á 2.ª estaca rumbo Sur se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª es. taca rumbo Este se medirán 500 metros; de 3.ª á 4.ª estaca rumbo Sur 200 metros; de 4.ª á 5.ª estaca rumbo Este se medirán 500 metros; de 5.ª á 6.ª estaca rumbo Sur, se medirán 300 metros; de 6.ª á 7.ª estaca rumbo Este se medirán 800 metros; de 7.ª á 8.ª estaca rumbo Norte se medirán 800 metros; de 3.ª á auxiliar estaca rumbo Oeste se medirán 1 000 metros, quedando cerrado el perimetro de las ochenta y seis hectáreas solicitadas. Los rumbos se considerán al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.459 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta dias, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

CHURCH THE DESIGNATION OF

Oviedo, 22 de Enero de 1917. El Gober ador, Ricardo de la Rosa R, al núm. 314

got a sovitales - - The tales while Que D. Rie ir do Esparza, vecino de San Sebastián, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jul'eta,» sita en el paraje llamado Etia Media, parroquias de Puertas y Asiego, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Si tomará como punto de partida la estaca Norte del limite Este de la mina «Pepito». Del punto de partida se medirán 700 metros al Este y se colocará la primera estaca. De 1.ª á 2.ª se medirán 300 me. tros al Sur; de 2.ª á 3.ª se medirán 700 metros al Oeste; de 3.ª á punto de partida se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectareas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el articuio 20 del Reglamento de 16 de Julio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.448 sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde e siguiente à la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868 R. al núm. 9.223

Oviedo, 22 de Enero de 1917 El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 313

Que D. Corsino Garcia y Gonza. lez, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá can el nombre de «Cinco Amigos,» sita en los parajes llamados Campón y La Finta, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca novena de la mina de carbón llamada «Cervera», Desde ésta se medirán en dirección NO. 300 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda en dirección N. E. 180 metros; de segunda á tercera S. 200 metros; de tercera á cuarta E. 200 metros; de cuarta á quinta S. 300 metros; de quinta a sexta SO. 600 metros, de sexta á séptima NO. 200 metros,

de séptima á punto de partida NE. 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.445 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el síguiente à la publicación de este edicto puedan presentar en este Gebierno e vil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo 22 de Enero de 1917. El Goberna or, Ricardo de la Rosa R. al núm. 317

Que doña Teresa de la Villa Junce, vecina de Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectereas de la mina de plomo, hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Teresa,» sita en el paraje llamado Oven, parroquia de San Esteban de Leces, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa habitación de la viuda de D. Pastor Pis Toyos, vecino de Aven y desde dicho punto en dirección Sur se medirán 12 metros para la primera estaca, de primera á segunda en diracción Este se mediran 250 metros, de segunda á tercera Norte 400, de tercera á cuarta Oeste 700, de cuarta á quinta Sur 400, de quinta á primera Ceste 450, quedando cerrado el polígono.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.442 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente à la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Lèy de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 22 de Enero de 1917. El Gobernador, Ricardo de la Rosa

R. al núm. 312

# DIRECCION GENERAL DE

ab clauding no Title

# Sección facultativa de Montes

id the ment the Chapteren learness in

classification attenuated to a company and could

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1916 á 1917, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:—(Continuación)

Núm. del Catálo- go	oh enne	o questa enuncias per medio del			CABIDA	MADERAS			
	TERMINO M UNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE		Núm. de árbo- les.	tros	ina <u>unj</u>	
	en en en en en	train objection of coord introduces	This was received to reaching the same	· 国本 · 美沙米龙文	g/Acale	120	4,511	bio (F	
93	Regueras	La Trucha	Andallón	U. europeus L	46				
94		Sierra de Bufarán	Valduno, Soto y Trasmonte	Id.	883	2611	11-25		
CHARLES THE TOTAL CO.	Control of the Contro	Idem de Cabrios, Robejones y Cuera	Ribadedeva	Id.	1000		200	TI IS	
43	Ribadesella	Campo de Cubera	Cuerres y otros	Id.	40	,ele	-943/	15.1	
44	Id	Cuesta de la Sierra	Collera	Id.	10	O	23	100	
44 1	The second secon	Peña de las Pandas	Collera, Meluerda y Cuevas		1132				
45	Id	Cuesta del Moro	Moros	Jd .	66	III CV	1	183	
46	Id	La Rasa	Lué, Berbes y Linares	Id.	362			100	
13	Salas	Páramo	Alava	Id.	62	BUTHES !	1. 14.634	MATERIAL STATE	
15	Id	Picorios	Camuño	Id.	74	1245	r edita	NOUT	
16		Idem	San Cristóbal	Fd -	24		1 2 3	START	
17	Id	Pico Valdrín	San Antonio de Doriga	Id.	65	100		W	
18 19 20	A TO SHARE S	Priezas	San Justo	Id.	475	<31	# 49	4132 13	
19		La Rapada	Arbodas	Id.	80 36	44	100	30 (2hg)	
20	The second secon	San Juan de los Picos	San Cristóbal	Id.	36	225.7	ANC S	0.880	
21	Id		San Justo	íd.	588		0 898	nahî l	
22	S2 X S2 X S S S S S S S S S S S S S S S	Sierra de Caramafor	Camuño	Id.	50 80		40 E	-7.5	
23	Id	Idem de la Cueva	La Espina	Id.			100000000000000000000000000000000000000	27.2	
24	Id	Idem de la Tejera	Idem	id.	<b>3</b> 5		E	SITUE	
26	Commence of the Particle of the Commence of th	Idem de la Sollera	San Esteban de Doriga	Id.	200		21665	Billion	
200	S. Adriano	La Berruga y Sierra del Trave	Villanueva, Lavares, Tuñón	•ld	243	2-15	STRE	9.8	
201	1d	La Braña y Jardín	Tunon	Q. pedcs. Ers.	10 1	38-3	200	idad)	
202	Id	La Bobia y La Granda	Castanedo	Ueuropeus L.			1 1175	an it	
03	5 di 3 (12502-1 ) i 19   1 2 ii 1   5 di 3	El Boó	Lavares	Id.	63	1.14	17.45.65	spaig	
204 205	The state of the s	Castromayor	Castañedo y Villanueva	Id.	37		185 (14)	Trans	
06	F20 ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (	Comunes de Santo Adriano	Santo Adriano	ld.	396	- N N	9189	07891	
07		Constancio y Sierra de Caranga Coruxeda	Carangas	ld.	33	-	1 3 197 I	H. A	
808		El Molar y Grande	Lavares	ld.	10	17	185 - 11	Then	
09		Peña del Posadorio	Castañedo	ld.	12		38514.	2 000	
10	N. BOX 12020725788 B.75	Peña del Rey é Isabel	Villanueva	Id.	12		3	307	
11	Id	Peñas del Tuñón	Idem Costonada	ld.	223		Part la	15 000	
12		El Serrón	Tunón y Castanedo	Id.	71	- 30	93 %	1 00	
13	(1) 1/ Secretar	Sobre la Arcellada	Villanueva Idem	Id.	3		OFFICE OF	3 34	
14	The second secon	El Solar	Idem	Q. ilex L.	9	1797	at on		
CONTROLL IN			San Román y Santiago	Ueuropeus L.	F 45000000 60		174.4	100	
67			San Román	IC.	154	rational section	100		
67 68	The State of the S		Bárzana	Id.	45				
69	N. S. Charles and S.		Santiago	Id.	24	VDF	5303	9 744	
70	e Id		Bárzana Santiago, S, Román	Id.	31	9 -50	3 881	(人)	
71	0.00	Peña de Castañedo	Narzana	Table 1 March	396	1	1 OTH	at soc	
72		El Cadabal	Celles	Id.	17	25 10 145	alexa.	1978	
73	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Cabriles	Areñas	Id.	4		18.6	ladel	
74	TOTAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND AD		San Martin de Anes	Id.	35	elig	udad	Y	
75		Canto de Picaraquero	Idem	Id.	10 5	Se it	YOU Y	Jugar	
76		Cabera	Lugones	Id.		7.59	eta lase		
77	G000000		San Martin de Anes	ld.	10	15/20	(3) (3) (3)		
78	3550559)	Cotofrío	Areñas	Id.	10	R -EQ	660		
79		La Cuesta	Lieres		45	n si	000	1400	
80	h Id	Cuesta de Trespando	Feleches	Id.	40	s an	3 22		
81	<b>∍Id</b> 19 olu	Entre Cuetos	Aramil	Ta	9	£ 2	80 - 1	torio	
82	Id	Fozamorada	Feleches	IA.	11) 2	at n	do as	15868	

OBSERVACIONES.—El número 112 del Catálogo, Roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—El 46, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—Del 13 al 25, caza para citada y caza para uso vecinal.—El 267, caza para uso vecinal.—El 268, roturación solicitada y caza para uso vecinal.—El 272, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—Del 273 al 278, caza para uso vecinal.—El 272, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—Del 273 al 278, caza para uso vecinal.—E

# PROPIEDADES E IMPUESTOS

# Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LE	ЙAS	indek o Per	de ioni deioni	ial.	PA	stos	Đại là	ab freis		AR	CILL	AS	HPI HPI	EDR.	A <sub>16</sub>	el com	*
AJAS — téreos	TASACION  — Ptas Cts.		AENOR Cabrio	Cerda	TASACION	Estacion	D 51.	Tasación.	Beag -	. ic	Tasac	0	Metros c	TASAC		CAZA	RESUM de tasació
	Bionathan	ASSE A	01110	11	- Cocias Cs	- Ye	91,78	Pts. Cts.	Sent -	o	Ptas.	Cts	<u>:                                    </u>	Ptas.	Cs	Pesetas	Pts. C
TRUE	ared soluti	Miss	ពារប្រហែ	151		Methods.	9 34	plab H	bent .	- 6	ebia Kana	Sep.	100	8 19	20	១ខែមួយថ្មីស	o of
15		70 300	70	10		T. año	The second second	L	181 <u>1</u>	912	inisi s			A DAN	1	10	120
450 450	The second secon	100	40	10 10	Maria San San Par	Id Id	450	450 1400	T. año	436	dife;	200	0.583	19975	17.19	200	1330
80		11	1	4 _	100	Id	40		Id Id	.91	D 888	10	mah	10, 36	10	100	3182
5	\$100 CO.	d	ulo <del>ne</del>	H	%	Id	10	MANUFACTURE OF THE PARTY OF THE	Id	Ac.	0144	10	unter	10	9	10	190 28
500	Ch. Nat. Ch	400	200	50	** CC   INC.	Id	0 m 20 20	1240	Îd	- 20	- APARTIL	15	Mary 1			50	4465
100	The state of the s	200	100	30		Id S	175	76-5-1 m - 2011 m - 2	Id		7.50	Total	A North		100	25	730
150	187 50	150	View 540 500 1	20		Id	180	21	ld		5 3					75	1797
20 30	20 37 50	100	10	9 (, <b></b>	40	bl	24	B (CE . 75-0)	Id	1	19 3		0.30	Make,	1.62	10	106
10	12 50		The second secon		10	Id Id	40 14	60	Id	-7	3319		Sept 1			20	177
10	12 50	10 50	10	-	35	Id	35	21 52 50	Id Id	145	2 - 19	83	we.	ere i n	133	10	53
100	125	500	60	£	310	Id	200	300	Id		1181	6	drea	H	13	20 100	120 835
20	25	100	10	4 <u> </u>	60	Id	30	45	Ĩď	-			130	Act of	1127	30	160
10	NO. TO STATE OF THE PARTY OF TH	20	5	1-	15	Id a	20	. 30	Id		g\$7	100				10	67
100	125	600	30	3 10		Id-	210		Id		of od	135.4				110	890
20	25	40 30	10	t -	30	Id	25	The state of the s	NA COLD (2011)			20				25	117
50	62 50	30	5	£5.	20 20	Id	20		Id	-						10	60
100	125	300	25	10		Id Id	16 120	24 180	Id Id	Q.	9.70	63	der:	st pos	E.	10	216
200	200	200		10		Id	120		7.3							50 150	540 670
10	10	- 12-	12 1 <del>5 1 1</del>	7 —		Îd	3	4 50	Id			124		10.12		10	24
30	30	60 90 20	20	3.	50	Id	24	36	Id		1355	110	00	C.A.	4.	20	136
35 30	35 30	90	10	. —	55	Id	30	45	Id							25	160
30		20	5	J	15	Id	12	18	Id				7.10	ducas.		10	73
200	200 15	350	60		235	Id	200	300	Id	F 12	- 13			ASSET TO A	44	200	935
15	10	40 10	5	_	20 10	Id Id	20		_ld	าย์	M Hate	38	1 33	ah mi	0 23 0 23	10 30	75
5	5	14	3	_	10	Id	8	6 12	Id Id	* G V	RISPI	8	Ear	A .		10	46 37
_		4		_	2	Îd	2	3	Id	-168	io arri	13	nosili Rison	ath.	CEDA	10	15
100	100	200 70	40	_	140	Id	110	165	Īd	110				V 1000 83	2	100	505
80	30	70	10	-	. 45	Id	45	€7 50	Id	10.70						20	162
-	Tresponsation in	4	0.4	5 ** <del></del>	2	Id a	2	3	Id	0.00			10.00	STATE OF	初前	10	15
5	5	4 20	6	_	. 8	Id	4	6 12	Id	32 3 33		Tion	2005	10276		10	24
90	135	50	10		15 35	Id Id	8	150	Id	3,177		SOZ.	1.0	Skira	det	10	42
-20	30	50 10	185 211		5	Id	100 30	150 45	Id Id	*43.0	TE SE IN S		8,55 <i>m</i> n	Jau-	Park.	15 10	1835
15	22 50	10	. =		- 5	Id	20	30	Īd	4.640	0.00	20	tarir		312	5	90 162
10	15	12	2		8	Id	24	30 36 465	Ĩd	1002	T. D. F.	2.4	HIGHT	i in		11.6	64
400	600	200	25		125	Id	310	465	Id				To Har			50	3240
10	15	10		-	5	Id	12 6	18	Id		101		холН	A 15 - 17		. 5	48
40	50	4 60	20		4	Id		18 12 146	Id	111233	103	(37)	orcho	Brain.	e in	5 2 15	58
±0	65,160 <u></u>	4	20		50 2	Id	73		Id				1001			10	261
	A 4	3	2	_}}	2	Id Id	3 2	6	Id Id		SEC	100					9
5,873		gi —				1 44551	3	6	Iq I	e •	Desir S		1	A Transfer		1	7
12	15 5	10	4		9	T. año	11	6 22 20	Id Id	ROKES	- 120					2	48
4	5	10	73 (1)	_	5	∴ <b>I</b> d ∏	10	20	Ĩď		63	(Z)	17/24	19 43	3 7 9	~~·1	31
60	75	10 70 6	80	-	65	Id □	75	150	Id	40	***	LAS	S. S. S.		100	20	510
3	3 75			-	3	Id	10	20	Id	-45		0	2 45				97
4	5	2	ar <del>gin</del> s.		1	Id	2	4	Id	3.5	-C (%)	133	M. I	No. 6	i.	1/1	6
101	1 OS -10	JA .		e <del>o na m</del> e	2 200	10	10	20	10		(W)	7 =3 e	5-2-6			2	gal

—El 43 y 44, caza para uso vecinal—El 44<sup>1</sup>, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal—El 45, uso vecinal.—El 24, arcillas subastadas por cinco años. Del 26 al 214, caza para uso vecinal.—El 266, roturación soli-El 269, caza para uso vecinal.—El 270, returación solicitada y caza para uso vecinal.—El 271, caza para uso vecinal.—279, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—Del 280 al 282, caza para uso vecinal.

(Continuará)

CONTRACTOR OF THE WOLF OF THE WAR PROPERTY OF

# Juntas municipales del Censo electoral

# DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Antonio Bermudez Villar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la expresada
Junta, en sesión celebrada el día
veintisiete de Diciembre próximo
pasado y para dar cumplimiento á
lo dispuesto en el artículo 36 de la
vigente Ley electoral, acordó nombrar para Presidente de la única
mesa electoral de este concejo en
las elecciones de todas clases que
se verifiquen en el bienio de 1917 á
1918, á D. Antonio Lopez Linares,
y para suplente á D. Francisco Villabrille Lopez.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Santa Eulalia de Oscos á 11 de Enero de 1917.—
Antonio Bermudez.

R. al núm. 293

# Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### Anuncio

Por renuncia de D. Manuel Fernandez Pello y Arias se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Salas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quinco días.

Oviedo, 22 de Enero de 1917.— El Secretario de Gebierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 324

# SECCION MUNICIPAL

# Alcaldía de Luarca

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de com-

promisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

# Concejales:

D. Humberto Blanco y Avella Fuer-Francisco Garcia Gamoneda Pelayo Martinez Manuel Menendez Pelaez Balbino Rodriguez Avello Antonio Gercia Junceda Esteban Rochel Mendez José Ortiz Revuelta José Rodriguez Fernandez José Cadavieco Gamoneda Vicente Trelles Gonzalez Manuel Fernandez Vivigo José Cotarelo Rodriguez José Ramón Garcia Alvarez Ramón Fernandez Baldomero Alvarez José Anciola Ubaldo Garcia Vidal José Garcia Cernuda José Garcia Vidal de la Uz Victor Rodriguez Río Manuel Garcia de la Vega Avello José Fernandez Fernandez Baldomero Martinez

# Contribuyentes

D. Carlos Perez Menendez Manuel Loza Merás Primitivo Garcia Gonzalez Manuel Garcia Fernandez Eusebio Alvarez Garcia Godofredo Alvarez Cascos Ulpiano Suarez Alonso Francisco Fernandez Menendez Paulino Gonzalez Gonzalez Juan Gutierrez Menendez Pedro Lopez Gonzalez Antonio Gonzalez Vega Rafael Suarez del Otero Manuel Fernandez Pereira Miguel Gonzalez Suarez Francisco Abad Garcia Luciane Suarez Fernandez Manuel Lasarti Menendez Andrés Martinez Santamarina Gregorio Alvarez Rivero Manuel Riesgo Gillo Rufino Perez Reguera Celestino Menendez Garcia Silverio Garcia Paredes Manuel Garcia Simonete José Garcia Garcia Manuel Rodriguez Villanueva Vara Wenceslao Crespo Antonio Suarez Fernandez Joaquin Alvarez Garcia José Suarez Menendez Delfin Blanco Villar Generoso Fierros Fernandez Ramón Alvarez Peón Fernandez David Alonso Barbacil Rufino Avello Villabrille Serafin Alvarez Garcia José Alvarez Fernandez Liborio Rodriguez Gonzalez Saturnino Avello Pertierra

Manuel Antón Alvarez Cascos Vicente Perez Fernandez José Suarez Asenjo Antonio Rodriguez Fernandez Senén Rico Avello Enrique Alva Fernandez Protasio Fernandez Cantera Rodriguez Primitivo Fernandez Fernandez Jesús Mendez Piedra Francisco Perez Menendez Victorio Garcia Fernandez Ramón Rodriguez Avello Regino Alvarez Herrero Eduardo Gonzalez Suarez José Suarez Liborio Alvarez Garcia Enrique Martinez Santamarina Celestino Rodriguez Lastra Miguel Estrada Nora Salvador Suarez Garcia Antonio Vega Fernandez Francisco Rodriguez Fernandez José Rico Garcia Lañon Francisco Fernandez Asenjo Fernandez Jesús Fernandez Zardain Alejo García Paredes Adolfo Garcia Fernandez Amancio Garcia Gonzalo Enrique Gomez Rodriguez Pedro Rodriguez Suarez Eudosio Fernandez Díaz José María García Vidal Martin Severino Suarez Guzman Silverio Rodriguez Pelaez Cipriano Paredes Fernandez Ventura Lopez Garcia Claudio Diez Gonzalez Celestino Fernandez Fernandez Ramiro Perez del Rio Fermin Garcia Celestino Suarez Fonzalez Juan Berdasco Barrero Teodoro Fernandez Lopez Joaquin Perez Alvarez Julian Aguado Alesón José Celestino Garcia Alvarez José Martinez Gil Francisco Fernandez Suarez Enrique Fernandez Rodriguez Manuel Pallasá Marinas Celestino Portal Cascos José Fernandez Perez Marcial Rodriguez Francos Anselmo Garcia Garcia Raimundo Polanco Frontela Antonio Rodriguez Rodriguez Roque Fernandez Manuel Suarez Rayón Emilio Blanco Lopez Higinio Perez Fernandez

Luarca, Enero 20 de 1917.—El Alcalde, Humberto Blanco.

R. al núm. 284

Site

# Alcaldia de Leitariegos

powers Carata Harage

Ultimado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo,
formado por la Junta repartidora
para el año de 1917, se hallará expuesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término
de ocho días hábiles, de sol á sol,
contados desde el siguiente al en
que aparezca inserto el presente
anuncio en el-Boletin oficial de
la provincia, al objeto de oir reclamaciones, pues pasado dicho término no se admitirán.

Consistoriales de Leitariegos, 27 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Joaquin Moncó.—El Secretario, José Rodriguez.

R. al núm. 254

# Alcaldía de Ibias

week laces agib continues of ociacat

MAR PRINCIPLY OF MARK THE PROPERTY WATER

objected on alorde up aborde to

de allad partyongo oyann taebusus

componen este Ayuntamiento, y cuadruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios, para la de Sanadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

Adriano Lopez Pasarin
José María Cercijid Leiguarda
Antonio Ruitiña Monteserin
José Díaz Fernandez
Pedro Villanueva Suarez
José Pardo Rodriguez
Ramón Campa Pardo
Eduardo Villanueva Suarez
José Gonzalez Gabela
José Cotarelo Linares
Manuel Fernandez Meudez
Manuel Alvarez Fernandez
Una vacante

#### Contribuyentes

D. Ramón Leiguarda Alvarez
José Ramón Villanueva Suarez
Celestino Suarez Barrero
Higinio Ron Sal
Estanislao Villanueva Barrero
Manuel Uría Alvarez
José María Mendez Arias
Manuel Uría
Emilio Florez Gonzalez

D. Plácido Fresno Valledor
Jesús Mesa
José Queipo Mendez
José Cadenao
Antonio Mendez Rodriguez
Estanislao Rico Barrero
José Suarez Fresno
Manuel Mendez Niño
Higinio Gumersióndo Alvarez

Lopez José María Uria Barrero José Rodriguez Mendez Francisco Rodriguez Sierra Estanislao S. Barrero Perez Antonio Vega Lena Ramón Perez Lena Baldomero Barrero Mendez. Manuel Alvarez Rivera José Armesto Arias Domingo Arias Fernandez José Mourin Mendez Rosendo Valledor Pambley José Arias Mandez Antonio Lopez Lozano Andrés Arias Victor Fernandez Gomez José Fernandez Perez Manuel Diaz Huergo José Lopez Marcos Higinio Arias Valledor Enrique de Cangas Valledor Constantino Barrero Lopez Manuel Alvarez Fernandez José Barrero Monasterio Enrique Abello Valledor Manuel Morodo Manuel Alvarez Abello Estanislao Alvarez Ramón Abello Cangas Manuel Lago Lago Domingo Uría Fernandez Antonio Lena Antonio Queipo Mateo de Llano Mendez Lino Peree Alvarez Francisco Sal Chacón Segundo Perez Alvarez Domingo Chacón Sal

San Antolin, 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, José R. Alvarez.

aubicario a vi li organica a

obsidered there cames

THEORY A DECEMBER OF THE

semilar ristaly about a

ounts in six as ordinoles.

versell relation is using at

R. al núm. 283

Alcaldia de Carreño

EDICTO

Don Jesús García Prendes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carreño.

Hago saber: Que habiéndose determinado por el Ayuntamiento de mi presidencia el número de Secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos de este término, se ha formado y queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, la relación y distribución ó señalamiento del número de vocales asociados que de cada una deberán designarse por sorteo para constituir, con aquella Corporación la Junta municipal, en el corriente año, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formación de Secciones y señalamiento de asociados.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario, en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la ley Municipal vigente.

Candás á 19 de Enero de 1917. —El Alcalde Presidente, Jesús García Prunales.

R. al núm. 294

Aduana de S. Esteban de Pravia

carolle amoiled ore

otavir agallasti iesti

Don Fernando Ferrer y Fernandez, Administrador de esta Aduana.

Hace saber: Que necesitando un local para Oficinas y Almacenes, tomará en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia, el que reuna más ventajas entre los que se ofrezcan dentro del plazo de un mes, contado desde el día suguiente en que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Esteban de Pravia 26 de Enero de 1917.—Fernando Ferrer.

MUMBER OF HOLDER ASSESSMENT

benola which have all

inter- 1 de en mer est ab de la lacer

est men is 9

R. al núm. 380

# Alcaldia de Onis

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamien y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con derecho à la elección de compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febre. ro de 1877.

## Concejales

del universit best in teleprin de como

- Ludy Ebspergman feb 20 - Constallansa

D. José Alvarez Alvarez Francisco Pelaez Muñiz Ramiro Rojo Gonzalez Jesús Garcia Noriega I LEAST SIL Tirso Remis Remis Eugenio Suarez Gutierrez Vicente Iglesias Asprón Eugenio Gonzalez Pellico Ramón Remis Bustillo

# Contribuyentes

D. Alberto Abascal Conde Amador Noriega Gomez Samuel Casado Macho Laureano Cadenaba Díaz Florencio Alonso Marcos Isidro Remis Junco Angel Niembro Garcia Juan Morán Sobiaúr Manuel Garcia Miguel Ginés Priede Perez Francisco Marcos Mazalo Antonio Villoria Alonso Alfonso Martinez Rivero Manuel Fernandez Remis José Díaz Alonso José Fernandez Fosada Fernando Alonso Vega Emilio Suarez de Diego Antonio Gonzalez Perez Ildefonso Fernandez de Francisco Pedro Alonso Vega Gregorio Sanchez Gonzalez Antonio Cadenaba Díaz

Alfredo Araujo Corrales Pedro Huerta Ucio Francisco Pelaez Parres Robustiano Villoria Pellico Serafin Martinez Gutierrez Ramón Pellico Remis José Diaz de la Vega José Suarez Turanzas Ramón Perez Robellada Antonio Asprón Remis Justo Rodriguez Posada Blás Alonso Suero Antonio Fernandez Rojo Manuel Iglesias de Francisco Manuel Alonso Asprón Francisco Suero Asprón Manuel Alonso Alonso

> Onis, 20 de Enero de 1917.-El Alcalde, José Alvarez.

> > R. al núm. 326

# Alcaldía de Teverga

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho á la elección de Compromisarios.

## Astrony A Styles John Jest. Concejales

D. Antonio Gonzalez García José Gonzalez Lopez José Antonio Vinagre Rodriguez José García Alvarez José Viejo Suarez José Antonio García Cienfuegos José García Martinez José Antonio García García Herminio García Ramos Servando García Colado Fructuoso Alvarez Argüelles Federico Arias Caunedo Manuel Arias Caunedo

# Contribuyentes

D. Laureano Alvarez Francisco Fernan lez Bernardo Francisco García García Antonio Alvarez Prida César Alvarez Cienfuegos y Gar-Agustin García Mendoza y Arias Manuel Alvarez Cienfuegos y Gonzalez Juan José García Mendoza Aurelio Alvarez Alvarez Angel Asúnsolo y Gonzalez Rúa Manuel Alvarez García Miguel Sastre Tagarro Juan Alonso Sanchez Nicanor Robles Alonso José Riaño Alvarez José Rodriguez Dosina José Lorenzo Arias Francisco Suarez Alvarez Manuel Diaz Pío Fernandez García Luis Menendez Fernandez Acacio García Fuente José Alvarez Rodriguez Alvaro Vinagre Diaz Joaquin Alvarez Fernandez Baldomero Quirós Cienfuegos José Lana Menendez Francisco García García Ignacio Fernandez Miranda Belarmino Lopez García Rufino Valcarce Tuñón Juan Calzón Herminio Alvarez Antonio García Martinez Atanasio Suarez Fernandez Evaristo Argüelles García Perfecto Argüelles García Francisco Ruiz Fernandez Prancisco Fernandez Alvarez German Arias Caunedo Celestino García Manzano José Higarza Alvarez

Alfredo García Ramos

D. Joaquin García Ramos Juan Menendez Diaz Recaredo Arias García Celestino Alvarez Luis García Fernandez Diego Lorenzo Gonzalez José María García Suarez Ramón Fernandez García Manuel García Lagar

Consistoriales de Teverga, Enero primero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde 2.º, José Gon. zalez. R. al núm. 281

#### Alcaldia de Sobrescobio

DE CONTRACTOR DE LA CON

#### Anuncio.

Declarada desierta por falta de aspirantes la plaza de Méoico titular de este Municipio anunciada por término de quince días en el Bolz-TIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 4 del corriente, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó anunciar nuevo concurso para su provisión en propiedad, por el término de trcinta días, á contar del que aparezca este anuncio inserto en dicho periódico oficial, con sujeción á las siguientes bases:

Es facultativo que se nombre disfrutará el sueldo anual de 1.500 peseías pagaderas por trimestres vencidos, con el descuento reglamentario, por la asistencia benefico gratuita á todas las familias y demás personas pobres de la locali-

dad.

En cuanto á la asistencia de familias pudientes se presupone perciba dicho señor facultativo la cantidad de mil a mil quinientas pese-

Los aspirantes presentarán ó dirigirán sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos complementarics de sus méritos y servicios

En Sobrescobio á 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Nicanor Armayor

R. al núm. 272

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

# AVISO

Se desea saber quién es el heredero de D. Ramón Rodriguez Alvarez, que posee unas fincas en Corvera, Cancienes, Asturias, los cuales se servirán avisar para saber á quien corresponden, pues si no se tendrán que subastar para el pago de las cargas forales y contribuciones.

Esc. Tip. del Hospicio provincial

GUA.